Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de inertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados perió-dicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos .- Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto s que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de esa Diputacion, por el que suprimió el sobresueldo que disfrutaba el Director de la Escuela de Bellas Artes, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 21 de Setiembre próximo pasado, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, en el cual D. Juan Torres y Trobat, Director de la Escuela de Bellas Artes de las Baleares, ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Diputacion provincial de las mismas suprimiendo el sobresueldo que el recurrente disfrutaba por el expresado cargo.

La cuestion, objeto del recurso, es sumamente sencilla, y por tanto sencillo tambien ha de ser el dictámen que la Seccion emita.

La Diputacion provincial de las Baleares, al eliminar de su presupuesto la cantidad de 2.000 rs. que como sobresueldo venía percibiendo D. Juan Torres en el indicado concepto de Director de la Escuela de Bellas Artes, se fundó en que es potestativo en las corporaciones provinciales señalar ese sobresueldo al Profesor que en aquella desempeña el cargo de Director.

Pero como el art. 56 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, vigente hoy por el art. 137 de la ley de Instruccion Pública, no puede interpretarse en el sentido que lo ha hecho la Diputacion de las Baleares, sino que establece un Precepto, dedúcese lógicamente que el recurrente no podia ser despojado del derecho que el mismo le concede como lo ha sido, y que cae de consiguiente por su base el acuerdo de que se trata:

La Seccion por tanto opina que debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Di-Putacion de las Baleares, objeto del recurso. »

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872. - Ruiz Zorrilla. - Sr. Gobernador de la provincia de

Remitido à informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley provisional, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra un acuerdo de la Comision permanente de la provincia, relativo á la extraccion de barro de un monte, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dic-

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual, ha examinado esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á la extraccion de barro de un monte.

Resulta que denunciado por el pedáneo de Santa María de Piedramuelle el hecho de estarse practicando grandes excavaciones con el fin de extraer barro para un tejar en el monte comun llamado de la Tejera, acordó en 17 de Junio último el Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo que cesasen tales trabajos y se repusiera el terreno al estado que ántes tenia: que Doña Ramona Campomanes, en concepto de curadora de sus hijos, dueños de la tejera, presentó cierta ejecutoria de fecha 29 de Noviembre de 1871; pero el Ayuntamiento, considerando que este título de propiedad sólo se referia al derecho de cortar árgoma y no al de extraer tierra ni abrir pozos, confirmó su anterior providencia: que habiendo apelado de ella la interesada para ante la Comision provincial, revocó esta en 17 de Agosto el acuerdo del Ayuntamiento, fundándose: primero, en cierta informacion practicada ante el Juzgado de primera instancia para acreditar que desde tiempo inmemorial se hallaba en la posesion y aprovechamiento de la tejera de que se trata, y en la extraccion del barro para la explotacion de la misma; y segundo, en que las facultades de los Ayuntamientos están limitadas á mantener el estado posesorio y á reprimir las usurpaciones recientes; y resulta, por úl-

timo, que contra este acuerdo de la Comision provincial ha deducido el Ayuntamiento recurso de alzada para ante el Gobierno, fundado en las mismas razones que motivaron su resolucion.

- Visto el art. 132 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, segun el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente:

Considerando que si el acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo lastima los derechos civiles de los menores representados por Doña Ramona Campomanes, debió esta entablar la correspondiente demanda ante los Tribunales ordinarios en vez de recurrir, como lo hizo, á la Diputacion provincial, que carece de competencia para examinar y apreciar los términos y la extension de los derechos derivados de la ejecutoria presentada por la misma:

Considerando que en el expediente no consta la información que se dice practicada ante el Juzgado al efecto de acreditar la posesion inmemorial de los interesados en el derecho de extraer barro para la tejera; y que aun cuando existiese, no por eso podria el Gobierno en vista de ella decidir acerca del fondo de este asunto, exclusivamente reservado por la ley al conocimiento y fallo de los Tribunales ordinarios;

La Seccion es de parecer:

- 1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial.
- 2. Que los interesados à quienes perjudica la resolucion del Ayuntamiento pueden utilizar ante los Tribunales los recursos que les concede el art. 161 de la ley municipal.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserta dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1872. - Ruiz Zorrilla. -Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

SEGUNDA SECCION.

Don Manuel Jodar y Villagarcia, Sargento segundo graduado primero de la octava Seccion del Batallon Provisional de Escribientes y Ordenanzas, y Escribano en la sumaria de informacion que se instruye siendo Fiscal el Teniente graduado Alférez del mismo Batallon D. Miguel Bielsa y Saludas, en averiguacion de los méritos contraidos por el Cabo primero de dicho Batallon José Lopez de Palacio en la extincion del incendio ocurrido en la noche del 13 de Abril último en la parroquia de Santa Cruz de esta capital.

Hago saber que debiendo abrirse juicio contradictorio para conceder ó no al referido Cabo José Lopez de Palacio la cruz de la Orden civil de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de dicha órden, por los importantes servicios que prestó en la extincion del incendio acaecido en la noche del 13 de Abril último en la parroquia de Santa Cruz de esta capital, las personas que tengan reclamaciones que hacer en pro ó en contra del hecho que se trata de depurar se presenten en el término de tres dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar su declaracion en esta Fiscalía, sita en la calle del Barquillo, núm. 29, piso cuarto de la derecha. Y para que llegando á conocimiento del público surta los efectos oportunos en el expediente de su razon expedido el presente de órden del Sr. Fiscal y con su V. B. en Madrid à 14 de Noviembre de 1872. - V. B. - Miguel Bielsa y Saludas. - Manuel Jodar.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1872.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Fresneda, Rodriguez Hermúa y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la an-

Dada cuenta del despacho ordinario,

Pasar à la Comision de Beneficencia una comunicacion del Exemo. Sr. Gobernador, á la que acompaña 25 pesetas que la Sociedad La Filarmónica le ha

entregado con destino á la Beneficencia.

Λ la de Gobernacion, con urgencia, la del Alcalde de Miraflores de la Sierra, participando haberse presentado el sarampion en dicha villa.

Ampliar por el término de 25 dias la comision de apremio contra el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz, poniendose en conocimiento del Exemo. Sr. Gobernador la conducta del Alcalde á fin de que se sirva adoptar las medidas más enérgicas para que quede á salvo la autoridad y el prestigio de esta Comision y el suyo propio.

Ordenar al Comisionado de Algete que en lo sucesivo se atenga en todos sus actos à lo prevenido en la instruccion.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, resolviéndose lo siguiente:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva informar el expediente instruido por el Comisionado nombrado para inspeccionar la administracion municipal de Galapagar.

El del Ayuntamiento de Somosierra en solicitud de autorizacion para contratar un empréstito de 3.750 pesetas.

Los de Aravaca y Mejorada del Campo sobre provision de Médico titular.

El de Morata de Tajuña, instruido á consecuencia del recurso interpuesto por el arrendatario de consumos, sobre el adeudo del tocino fresco y embutidos.

Los recursos de alzada entablados, uno por varios expendedores y consumidor de hielo y nieve contra el arbitrio establecido sobre dichos artículos por el Ayuntamiento de esta capital, y otro por D. Matías Cebrian contra el impuesto á los carros de trasporte por la misma Autoridad.

Las cuentas correspondientes al año económico de 1868 á 69 de los Ayuntamientos de Casarrubuelos, Cubas y Fuenlabrada.

A la de Beneficencia el expediente de subasta para el suministro de huevos á los establecimientos dependientes de la provincia con la proposicion hecha por D. Eusebio Pedraza.

El instruido sobre adquisicion de bayeta para hacer vestidos á las ancianas acogidas en el Hospicio.

Los de ingreso en el mismo de los niños Deogracias Rodriguez, Rafael Gonzalez, Casimiro Muñoz, Cayetano Perez, Tomás Jimenez, Tomasa Alonso, Salustiana y Maria Sanz y Luisa Roman.

A la de Hacienda, la Memoria de la inversion dada á las cantidades libradas para gastos de material de las oficinas centrales de la provincia.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1868-69 de Alcorcon, Ciempozuelos y Batres.

Poner de manifiesto por término de ocho dias el expediente instruido sobre pago de honorarios á D. Félix Alvarez y Gomez, Médico titular de Ciempozuelos. à fin de que una Comision de los individuos de Ayuntamiento y Junta de asociados que crearon la segunda plaza de Médico adquieran del mismo las noticias que puedan necesitar, dándose cuenta pasado dicho plazo.

Estar á lo acordado en sesion de 20 de Marzo próximo pasado en el expediente promovido por D. Antonio Sacristan y otros vecinos de Cubas, sobre nulidad del reparto hecho por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1871-72.

Manifestar al Ayuntamiento y Junta

municipal de Vicálvaro que por ser de su exclusiva competencia el acuerdo que han tomado referente á los derechos que ha de satisfacer el tocino fresco á la introducion en aquella villa, no necesita la aprobacion de la Corporacion.

Manifestar al Ayuntamiento de Lozoyuela no puede suspenderse la comision de apremio contra el mismo expedida por ser insuficientes las razones que aduce, pudiendo poner en práctica cuantos medios le concede la ley para que la liquidacion de cuentas tenga cumplido

Ordenar al Alcalde de Torremocha entregue inmediatamente al Depositario los documentos que obren en la Secretaría del Ayuntamiento necesarios como justificantes para formar las cuentas de 1869-70, y tan pronto como estas se presenten á su exámen y censura dé aviso á esta Comision para resolver lo que proceda respecto á la permanencia ó suspension del planton.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia un certificado literal de los libramientos obrantes en las cuentas del Ayuntamiento de esta capital correspondientes á los años 1837, 38 y 39 de gastos hechos por ejecuciones de justicia, para que surtan sus efectos en autos contencioso-administrativos pendientes en la Sala 4.º del Tribunal Supremo de Justicia, incoados por dicho Ayuntamiento contra la Administracion general del Estado en reclamacion de varios créditos.

Ordenar al Alcalde de Perales de Tajuña que en el improrogable término de tercero dia satisfaga al Farmacéutico Don Cecilio García Diaz el crédito que reclama por medicamentos suministrados en la epidemia variolosa que sufrió el vecindario en 1870, previniéndole dé aviso de haberlo verificado y amonestándole para en el caso de no cumplir este mandato.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia, á cuya autoridad corresponde segun lo dispuesto en la Real órden de 13 de Noviembre de 1849, la queja producida por el Alcalde de Guadarrama contra la Junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo, que no satisface con puntualidad el anticipo para presos transeuntes, llamando la atencion de dicho Sr. Gobernador sobre lo justo y fundado de la reclamacion.

Ordenar el abono de 186 pesetas 47 céntimos reclamadas en concepto de haberes por D. José Salmeron y Vivas, Capellan mayor que fué del Hospital provincial, así como el de los gastos ocasionados en la reclamacion.

Ordenar el abono á Maria del Rosario y Maria Lopez Villalba, en vista de que han contraido matrimonio, de las dotes de 125 pesetas que como acogidas que fueron de la Inclusa les correspondió en diferentes extracciones de loteria.

Negar al Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias la adjudicacion gratuita del piñon de los montes Las Cabreras, Navaonzil y Navapozas que solicita con destino á los jornaleros que asisten à los fuegos que ocurren en dicho pueblo. debiendo proceder à la adjudicacion de dicho fruto bajo las condiciones del pliego que se le remitió.

Autorizar à los Ayuntamientos de Miraflores de la Siera y Canillejas para subastar respectivamente la recomposicion de las tapias de los montes del Catálogo números 48, 51, 53, 54 y 55, y el aprovechamiento de pastos de la dehesa

Aprobar los remates de aprovechamientos forestales que à continuacion se expresan, apercibiéndose á los respectivos Ayuntamientos para que en lo sucesivo anuncien el acto con los 30 dias de anticipacion que previene la ley:

Roza de 144.000 kilos de leña de roble del primer tranzon del Plantio, de Tor-

Pastos del Encinar, dehesa boyal y el Berrocal, de los Santos de la Humosa.

Idem de Prado Monjas, los Espinares y Prado Concejo, de Manjiron.

Idem del Chaparral y dehesa Retuerta, de Gargantilla.

Idem de las Cárcabas, de La Acebeda. Idem de la dehesa Soto, de Guadar-

Idem de la dehesa boyal de Madarcos. Idem de la id. id. de Venturada, ménos el tranzon Vallejo del Aguila.

Idem de la id. id. de Sieteiglesias. Con lo cual se levantó la sesion á las

de Manuel Romero.-Un cercado en la Mata-lla-

na, de dos fanegas de segunda calidad: linda con

de dos fanegas de tercera clase, en la Puebla:

linda con Cesáreo Saugar..

117.—Herederos de Francisco Saugar.—Una tierra

Eulogio Fernandez.

seis de la tarde, de que certifico .= El Vicepresidente, Morés. - El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupa D. Luis Alvarez, o sus herederos caso que hubiere fallecido, se le cita por el presente edicto para que se persone en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, por si ó por apoderado legalmente autorizado, á recoger un documento interesante que le concierne; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1872. -Gabriel Sanchez Alarcon.

En el dia 30 de Noviembre del actual año, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa de las Rozas de Puertoreal y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de la misma, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que para pago de contribuciones correspondientes al año económico de 1870 à 1871 municipal y provincial han sido embargadas, y partiendo del liquido imponible, capitalizadas á los contribuyentes morosos, y estarán puestas al público por termino de 20 dias; cuya subasta se hará segun previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, así como con sujecion al a diente q

cion al art. 64 de dicha instruccion: los demas an diente que se hallará de manifiesto en dicho dia.	Líquido im- ponible con que figura cada finca.	Capitalizacion a partir del líquid imponible.	
And the second section of the section of	Pesetas céntimos.	Pesetas centimos	
12.—Manuel Valderas de Mateo.—Un cercado de		eleji simile	
regadio en las Fuentes de las Pimpollas, de tres celemines de primera clase: linda M	3,00	100*00	
se: linda Manuel Blanco	8'50	283/33	
pies de olivo: linda Cesareo Saugar	28'50	950'00	
seis celemines: linda con la misma Torre	4'25	141'66	
linda con Tomás Lacios	17'00	566'66	
nuel Montero	2'25	75(0)	
Roble, de dos fanegas de segunda: linda Francis co Saugar	. 17.00	566'66	
sadas, núm. 8: linda Julian Saugar	25'00	635'33	
boyal	8'50	283'33	
número 16: linda Roque Blanco	17.50	427'50	
Saugar	2 2 2 5	75'00	
gas de primera: linda con Estéban Fernandez. 72.—Antolin Montero.—Cercado del Castillejo, de una fanega de segunda: linda con Eugenio	. 19:50 e	650*00	
Martin	12'75	425'00	
con Narciso Romero	. 1013 05/50 di	183'33	
dos fanegas de primera calidad: linda camino de Castañar	. 11'00	366'66	
el Pedregal, de tres fanegas de tercera clase: lin da camino del Castañar. 91.—Jaan Moreno.—Un cercado en el herrem de	12'00	400'00	
Gordo, de una fanega de primera clase: linda Cirilo Valderas	11:00 é	366.66	

17:00

8:00

566'66

proper claim tenness institutions were a section of the community of the least of the community of the commu	Liquido im- ponible con que igura cada finca.	Capitalizacion à partir del liquido imponible.	po	aquido im- nible con que ura cada finca.	Capitalizacion á partir del líquido imponible.
periodical electric establishment elle	Pesetas centimos.	Pesetas céntimos.	Pes	etas céntimos.	Pesetas céntimos.
121.—Maria Sanchez.—Una casa calle del Cotani- llo, núm. 3: linda con Canuto Romero 122.—Viuda de Mauricio Saugar.—Un huerto en	12,50	456'66	198.—Adrian García.—Una tierra al Echaron, de una fanega de segunda calidad: linda con Petra Castrejon.	25'50	850'00
las Eras, de tres celemines de primera clase: lin- da Ceferino Saugar	2'75	91'66	188.—Ciriaco Gonzalez.—Una tierra á las Posa- dillas, de cuatro fanegas de segunda calidad: lin- da con Manuel Gonzalez.	44'00	1.466'66
fuentes, de tres fanegas de primera clase: linda con Vicente Saugar. 146.—Jerónimo Villa.—Una casa en el Cotanillo,	10'00	333'33	200.—Fermin Gonzalez.—Una tierra en las Posa- dillas, de dos fanegas de segunda: linda con Ci- riaco Gonzalez.	59'50	1.983'33
número 13: linda Francisco Fernandez	30,00	1.000'00	201.—Leon Guerra.—Una tierra en la Mangada, de cuatro fanegas de segunda calidad: linda con	34'00	1.133'33
huerto camino del Castañar, de seis celemines de primera clase: linda Isidro Garcia	5'50	183'33	Nicasio Guerra. 202.—Leandro Guerra.—Una tierra en la joya la Gotera, de cuatro fanegas de segunda: linda Ma-		1.133'33
parte de la Puebla con castaños y robles, de dos fanegas de tercera: linda con Cesáreo Saugar. 162.—Feliciano Ramirez.—Un cercado en los Con-	8'00	266'66	riano Guerra	34'00	
taderos, de dos fanegas de primera: Inda Ju- lian Valderas	22'00	733'32	calidad: linda con Francisco Castrejon	27'50	816'66
tierra y pinos al sitio del Chorrillo, de dos fane- gas de tercera: linda camino Castañar	15'00	500,00	da con Domingo Ruiz	25'50	850'00
Umbria de Castaños: linda con Angel Arce 165.—Eusebio Jimenez (mayor).—Por dos fanegas en el cercado de la Fuente del Guijo: linda con	30.00	1.000'00	gunda clase: linda con Leon Guerra	25'50	850*00
Francisca Montero	20.00	666'66	con Leandro Guerra	25'50	850400
la Fuente del Guijo: linda con el anterior	20'00	666'66 666'66	no, de tres fanegas de segunda calidad: linda con Julian Rodriguez	25,20	850'00
168.—Demetria Serrano.—Un Cercado de los Paja- res, de dos fanegas de segunda clase: linda Pe- dro Saugar.	17'00	566.66	de cuatro fanegas de segunda calidad: linda con Ciriaco Carrasco	36'50	1,216'66
169.—Dolores Jimenez.—Un pedazo de tierra en las Tejoneras, de ocho fanegas de tercera clase	32'00	1.066*66	sitio del Castañar, de tres fanegas de segunda cali- dad: linda con Fermin Gonzalez	25'50	850'00
170.—Eugenio Pinel.—Un pedazo de tierra en los Pajares, de seis fanegas de tercera clase: linde camino de Escalona.	s Alfrich Mada	800'00	les; y un prado al mismo sitio de dos fanegas seis celemines de primera calidad: linda con el Pozo Bardales	25'81	833'33
171.—Juan Recio.—Un pedazo de tierra á la Fuen te del Guijo, de 12 fanegas de tercera clase: lin	Shi tek shiperitali	1.600 00	212.—Julian Luengo.—Un cercado á los Manaderos, de cuatro fanegas de segunda calidad: linda con Jacinto Moreno.	34'00	1.133'33
da con tierra del concejo	e something	med Lindight	213.—Mariano Lopez Mayor.—Un cercado rega- dio á los Manaderos, de tres fanegas de segunda:	25'50	850'00
Pedro. 178.—Ramon Garcia.—Un prado en los Sumacales de tres fanegas de segunda: linda con Bru	s, contain to a con-	416'66	linda con Francisco Castrejon		Maria and range to 2
no Jaro	30,00	1.000'00	herederos de Moreno Guerra	25,50	850'00
bledo de los propios	. 125'00 le	4.166'66	Hilario Castrejon	22'00	733'32
gunda: linda con el Duque de Frias	. 25.50	860'00	Manuel Martin	33,00	1.100'00
gada, de cinco fanegas: linda con Casiano Carrasco	42'00	1.416'66	mos que la anterior	42'50	1.416'66
ñar, de cinco fanegas de segunda: linda Leo Guerra	42'50	1.416'66	ra, de cuatro fanegas de segunda: linda con Pablo Izquierdo	34'00	1.133'33
Mangada: linda Felipe de la Traba	li-	366'66	Carbonera, de cuatro fanegas dos celemines de segunda calidad: linda con Pablo Izquierdo 220.—Domingo Moreno.—Una tierra de regadio á	34'00	1.133'33
Gonzalez. 187.—Hilario Castrejon.—Una tierra al Pozo Bard	a-	366'66	los Manaderos, de cua tro fanegas de segunda ca- didad: linda con Antonio Martin	34'00	1.133'33
les, de cuatro fanegas: linda con Venano Luengo 188.—Juan Carrasco.—Una tierra de cuatro fan	e- 34.00	1.133433	Regajon, de una fanega de tercera calidad, de pra- do, y una de id.: linda Mariano Ruiz	17'25	641'66
gas de segunda, en el Castañar: linda con dici sitio. 189.—Julian Coiradas.—Una tierra en el Castaña	or, 34.00	1.133'33	ra, de seis fanegas de segunda calidad: linda cor Cayetano Martin	51'00	1.700 00
de tres fanegas de segunda calidad: linda c Felipe de la Traba	de 25'50	850'00	cinco fanegas de segunda calidad: linda con el Se. Duque de Frias	42,50	1.416'66
una fanega de regadio de segunda clase: linda c Domingo Moreno	on 0'50	283'33	224.—Jacinto Moreno.—Una tierra á la Labranz del Castañar, de dos fanegas de segunda: linda col Julian Rodriguez.	17'00	566'66
el Regajon, de tres fanegas de primera clase: la da con Domingo Moreno	in- 41'50	1.383'33	226.—Manuel Martin.—Una tierra á la Mangada, d dos fanegas seis celemines de segunda: linda co Domingo Moreno.	e n . 24'25	708'33
en la Solana, de una fenega de primera clase: l da Jacinto Moreno.	in-	366.66	227.—Antonio Peinado.—Una tierra al Regajon, d seis fanegas de primera clase: linda con Tomá	8 00100	Ministration in again
113.—Petra Castrejon.—Un cercado en la Solana, una fanega de segunda: linda Felipe Ruiz	8'50 o al	283'33	Peinado 228.—Anselmo Peinado.—Unatierra al Regajon, d seis fanegas de primera calidad: linda con Anto	e e	
Pozo Bardales, de cinco fanegas de segunda cla linda Mariano Ruiz	ise: 52'50	1,750,00	nio Peinado. 229.—Eulogio Peinado.—Una tierra al Regajon, d seis fanegas de primera: linda con Tomás Pei	e	Grant about named
dillas, de tres fanegas de primera clase: lin con Mamerto Gonzalez	nda . 32'50	1.083'33	nado	e 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
de Miguel Roble, de tres fanegas de segun linda con Anacleto Coiradas	da: 25'50	850'00	nado 231.—Lúcas Peinado.—Una tierra al Echarón d cincofinegas de segunda; linda Venancio Luengo	le 42'5	1.416'66
de una fanega de segunda: linda con Lúcas I nado.	Pei-	283'33	233.—Domingo Ruiz.—Un prado al Regajon, d cinco fanegas de primera clase: linda Mateo Car	le	a white software last

Liquido im.

		ido im- e con que ada finca.	Capitalizacion partir del liqui imponible.	
	Pesetas	céntimos.	Pesetas centim	
rasco. 234.—Máximo Ruiz.—Un prado de regadio al Re	e-	15'00	1.833'33	
gajon, de dos fanegas de segunda clase: linda co Mateo Carrasco. 235.—Felipe de la Traba.—Un prado de regadio las Carboneras, de dos fanegas de primera clas	on ·	20'00	733'33	
236.—Santiago de la Traba.—Una tierra al poz Bardales, de cinco fanegas de segunda clase: lin		33'00	1.100'00	
da con Felipe de la Traba 237.—Herederos de Mariano Gerra.—Una tierra la joya la Gotera, de dos fanegas de segund	á	42'50	1.415'66	
clase: linda con Jacinto Moreno		23'25	776'00	
la Umbria el Perdiguillo	à-	90.00	3.000'00	
guez	i-	16'00	533'33	
Rodriguez	i-	16'00	533'33	
Ferradas	ie .	16'00	533'33	
negas de primera: linda Cañada Real 243.—Juan Gonzalez.—Un castañar al Perdiguillo		44'00	1.466'66	
de 88 piés: linda Santiago Gonzalez		90'00	2.000'00	
nes, de 38 piés		38'00	1.266'66	
guillo, de 88 piés: linda con Juan Gonzalez 246.—Victoria Gonzalez.—Un castañar á los Po		90,00	3.000'00	
cilgones, de 38 piés		38'00	1.266'66	
Morisco, de 30 piés	a	30,00	1.000'00	
tierra arroyo Castaño, de tres fanegas de tercer- calidad: linda con dicho arroyo		12'00	400'00	
Saugar		20,00	1.666'66	
252.—Gregorio Rodriguez.—Un castañar en lo Pocilgones, con 94 piés	s s	94'00	3.133'33	
con Joaquin Luengo	1,011	100,00	3.333'33	
mismo		50'00	1.666'66	
262.—Excmo. Sr. Duque de Frias.—Una tierr en arroyo Castaño, de tercera calidad: linda con tierras de propios.—Id. otra al Carmiel, de 22 fa negas de segunda clase: linda camino de Escara	n 1-	240'00 { 187'00 {	14.233'33	
bajosa				

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse en la subasta, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate y las del segundo (si á ello dieren lugar) se arreglarán en un todo á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Λgosto de 1871.

Rozas de Puertoreal 10 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Jerónimo Arranz.—El Comisionado, Felipe Montero.

SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas, el cual estará de manificato en la Portería de esta Fábrica, se procederá en la misma el dia 27 del presente, y hora de las doce de su mañana, á la segunda subasta oral para la adquisicion de 4.600 kilógramos, ó sean 46 quintales métricos, de carbon vegetal de encina, bajo el tipo de 10 pesetas cada quintal métrico, con arreglo á la condicion 8.º del mismo pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 15 de Noviembre de 1872. – El Administrador Jefe, Ignacio Escobar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado municipal del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ortiz de la Peña, de 48 años, casado, natural de Cerecedo (Santander), demandadero público núm. 40, que ha residido calle de la Palma, núm. 68, cuarto patio, del cual se ignora su actual paradero á pesar de las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de poder celebrar un juicio de faltas por las lesiones que se infirió en la tarde del 14 de Octubre en la calle de la Salud; prevenido que de no efectuarlo se acordará lo que corresponda

Madrid 9 de Noviembre de 1872. -El Juez municipal, Eduardo García de la Varga. Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia Lopez y Lopez, de 18 años, soltera, sirvienta, que ha residido en la calle del Rollo, número 5, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora su domicilio no obstante las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con el fin de celebrar un juicio de faltas por los malos tratamientos que la fueron hechos por Doña Javiera N., á cuyo servicio se hallaba; prevenida que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 9 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francisco Gomez, de 54 años, natural de Campos (Oviedo,) casado, molendero, que ha residido en la calle de los Mancebos, núm. 19, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora su paradero à pesar de las diligencias practicadas, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas con motivo de las lesiones que se infirió en la noche del 28 de Octubre último en la calle Mayor; prevenido que de no presentarse se acordará lo que corresponda.

Madrid 9 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Eduardo García de la Varga.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llamá á todas las personas que se crean con derecho à heredar a D. Pedro de Bárbara y Gorocica, natural de Bilbao, que falleció en esta corte el dia 24 de Julio último, para que en el término de 20 dias que por último se les señalan comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; advirtiendo que se ha presentado ya su hermano D. Pantaleon de Bárbara y Gorocica, Doña Mercedes, hija natural de aquel, y otro póstumo, representadas ahora por su madre Doña Maria Agueda Moreno y Martin.

Madrid 14 de Noviembre de 1872. -Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte se anuncia la venta en pública subasta de un piano y varios muebles de casa, tasados en 988 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 29 del mes actual, y hora de las doce, en dicho Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Los bienes se hallarán de manifiesto en casa de D. Antonio Ruiz y Rero, calle del Humilladero, núm. 7, piso segundo.

Madrid 14 de Noviembre de 1872. -El Escribano, Luis Escobar.

Juzgado municipal de Becerril.

Se halla depositada en este Juzgado municipal una yegua que ha aparecido causando daño en finca particular, de las señas siguientes: cerrada, pelo castaño oscuro, calzada de la pata derecha, con unos pequeños lunares en los costillares, estrella pequeña en la frente, con la cola esquilada hace algun tiempo y cortada la punta, herrada de las cuatro patas, y un hierro en la nalga derecha de esta figura resultada esta figura por estos pueblos no ha parecido dueño de ella.

Lo que se anuncia al público para si alguno se cree con derecho á ella presente documentos que lo acrediten.

Becerril Noviembre 11 de 1872. - Por órden, Anastasio Fraile.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Braojos.

Con la autorizacion superior el Ayuntamiento de esta villa de Braojos enajena en pública subasta las leñas de roble bajo que produzca la roza que se ha de verificar en el monte, cuarto tranzon llamado Regajal, en esta dehesa boyal, bajo el tipo de 250 pesetas en que han sido tasadas por los empleados del ramo. El acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta referida villa el domingo 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Braojos 15 de Noviembre de 1872. = El Alcalde, Mariano Sanz.

Alcaldia popular de Bustarviejo.

Habiendo sido anulada por la superioridad la subasta celebrada en esta villa para contratar la roza de 200.000 kilos de leña de matas de roble á mata rasa de! tercer tranzon de estos propios, que comprende la media dehesa vieja Cimera, sus limites N. camino de Navalafuente, terreno comun y Cercado de Juan Vallejo, E. y S. el segundo tranzon; O. pared de la dehesa, tasado por los empleados del ramo en 4.800 pesetas, se ha señalado para que tenga lugar otra nueva el dia 24 del corriente mes, á las doce del dia, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que guste enterarse y serán leidas al dar principio á la subasta, en la cual se admitirán proposiciones por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Bustarviejo y Noviembre 13 de 1872. El Alcalde, Clemente Lopez.

ANUNCIO.

BUENA OCASION.

En la casa de labor de San Enrique de Chamartin de la Rosa se venden los cerditos de raza inglesa tan codiciados por cuantos conocen sus cualidades, tanto para criarlos cuanto por lo especial de su carne para comer, pues en pocos meses adquieren un peso fabuleso, lo que no sucede en las demas razas de su clase.

En el mismo sitio se vende un toro suizo para semental.

MADRID.—1872.

Oficina tipográfica del Hospicio.